



La Defensoría del Pueblo

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de enero del 2024

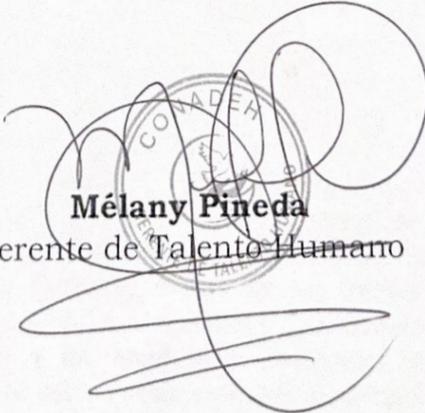
Por medio de la presente la Gerencia de Talento Humano del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) tiene a bien hacer de conocimiento público los acuerdos de personal generados en el mes de diciembre del 2023.

Acuerdos de nombramiento de nombramiento

Cargo Desempeñado	Dependencia
Asistente de Delegación	Delegación Regional de Centro Oriente
Secretaria Auxiliar	Delegación Regional de Centro Oriente

Acuerdos de cancelación

Cargo Desempeñado	Dependencia
Investigadora de Quejas	Delegación Regional de San Pedro Sula
Investigadora de Quejas	Delegación Departamental de Gracias A Dios
Delegada Adjunta Segunda	Oficina Central
Asistente de Contabilidad	Oficina Central
Oficial de Protocolo	Oficina Central

  
**Melany Pineda**  
Gerente de Talento Humano

CC: ARCHIVO  
MP/RLL

<b>CONADEH</b>	
<b>OIP</b>	
<b>RECIBIDO</b>	
NOMBRE:	Monica Sierra
FECHA:	23/1/24
HORA:	1:29 PM

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



La Defensoría del Pueblo

## ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO

No. GTH/ANI-09-2023

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

Página 1 de 3 / ANI-GTH-09-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



La Defensoría del Pueblo

**CONSIDERANDO:** Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar Interina a la ciudadana **MARLENE GUADALUPE SILVA SIERRA**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar de manera Interina a la ciudadana **MARLENE GUADALUPE SILVA SIERRA** con documento nacional de identificación No. 0801-1994-08418, del cargo de "ASISTENTE DE DELEGACIÓN" Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 098, GA 01, UE 03, PROG 012, ACT/OBRA 011, FUENTE 11** a partir del 01 de diciembre del presente año hasta comunicación librada por la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, con salario mensual de **VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 21,630.00)**.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Nombramiento Interina a partir del 01 de diciembre del presente año hasta comunicación librada por la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**TERCERO:** podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

**CUARTO:** En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana **MARLENE GUADALUPE SILVA SIERRA** estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su

Página 2 de 3 / ANI-GTH-09-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



**La Defensoría del Pueblo**

continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al primer (01) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



**BLANCA SARAI ZAGUIRRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



**ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ**  
Secretaria General



La Defensoría del Pueblo

## ACUERDO DE NOMBRAMIENTO INTERINO

**No. GTH/ANI-10-2023**

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto Legislativo Número 191-94 ratificado en todas y cada una de sus partes en el Decreto Legislativo Número 2-95, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), en el diario oficial "LA GACETA" No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995".

**CONSIDERANDO:** Que, mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH).

**CONSIDERANDO:** Que, el artículo 46 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos nombrará libremente a los Delegados (as) Adjuntos (as), asesores (as), personal técnico necesario y demás recursos humanos que requiera la institución de acuerdo al reglamento y dentro de los límites presupuestarios" y que el artículo 50 del Reglamento General de la Ley Orgánica prescribe lo siguiente: **NOMBRAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL:** "El Comisionado Nacional, dentro de los límites presupuestarios nombrará mediante acuerdo a su personal permanente y contratos por tiempo determinado a los empleados temporales. El Reglamento de personal establecerá las bases y requisitos para la selección y contratación del personal. El Comisionado Nacional asimismo podrá contratar consultores y asesores para casos específicos."

Página 1 de 3 / ANI-GTH-10-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



## La Defensoría del Pueblo

**CONSIDERANDO:** Que, en atención al Considerando anterior, después de un análisis responsable y apegado a criterios estrictamente profesionales, la Titular de la Institución, tomo la decisión de nombrar Interina a la ciudadana **GRETHEL ABIGAIL ALVARADO RAUDALES**, por considerar que es la persona idónea para ocupar el cargo.

### POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los Artículos 59, 321 y 323 de la Constitución de la República; Decreto Legislativo No. 191-94; Decreto Legislativo No. 2-95; Artículos 1, 8, 46 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos; Artículos 3, 46, 47, 50 y 66 de su Reglamento General, y, Decreto Legislativo Numero 181-2020.

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar de manera Interina a la ciudadana **GRETHEL ABIGAIL ALVARADO RAUDALES** con documento nacional de identificación No. 0801-1979-08862, del cargo de "SECRETARIA AUXILIAR" Con estructura presupuestaria: No. **PUESTO 109, GA 01, UE 03, PROG 012, ACT/OBRA 011, FUENTE 11** a partir del 06 de diciembre del presente año hasta comunicación librada por la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, con salario mensual de **QUINCE MIL CIEN LEMPIRAS EXACTOS (L. 15,100.00)**.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo de Nombramiento Interina a partir del 06 de diciembre del presente año hasta comunicación librada por la Comisionada Nacional de los Derechos Humanos, sujeto a un periodo de prueba de sesenta (60) días, que tiene por objeto por parte del empleador apreciar las aptitudes del empleado en la etapa inicial del Acuerdo; y por parte del Empleado, la conveniencia de las condiciones de trabajo. Durante el periodo de prueba cualquiera de las partes puede ponerle termino al Acuerdo de Nombramiento, por su propia voluntad, con justa causa o sin ella, sin incurrir en responsabilidad alguna.

**TERCERO:** podrá ser modificado, suspendido o terminado en los casos y con los requisitos establecidos por la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y su Reglamento General, Reglamento Interno y/o la Legislación Laboral Hondureña.

**CUARTO:** En el proceso de Gestión de Talento Humano que la Institución está implementando dentro del marco de Reordenamiento Estructural, la Ciudadana **GRETHEL ABIGAIL ALVARADO**

Página 2 de 3 / ANI-GTH-10-2023

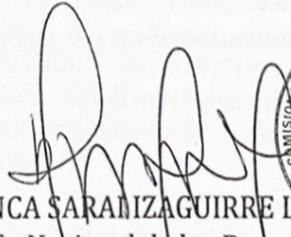


## La Defensoría del Pueblo

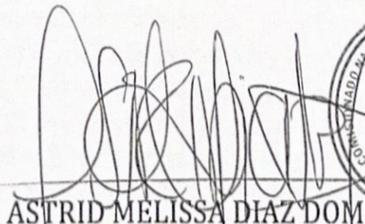
RAUDALES estará periódicamente sujeto a la Evaluación de su Desempeño para asegurar su continuidad en el puesto de trabajo. Dicha Evaluación podrá Realizarse de forma trimestral, semestral y/o anual según los criterios establecidos por la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

QUINTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), a través de la Gerencia de Talento Humano y de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites legales y administrativos correspondientes a este Acuerdo.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, al seis (06) día del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).



**BLANCA SARAI ZAGUIRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



**ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ**  
Secretaria General



La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 25-2023

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento".

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana LEONELA DALISEY HERNANDEZ GUEVARA ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-19-2023, a partir del trece (13) de febrero del dos mil diez y nueve (2019), en el puesto de

Página 1 de 3 / ACN-25-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



La Defensoría del Pueblo

"INVESTIGADOR DE QUEJAS DE LA DEFENSORIA NACIONAL DE PROTECCION DEL OBLIGADO TRIBUTARIO " con dependencia Delegado Regional de San Pedro Sula del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Cortes, San Pedro Sula .

CONSIDERANDO: Que a través del memorándum No DC-296-2023 de fecha lunes 20 de noviembre del 2023 la Comisionada da el visto bueno para la cancelación para darle el respectivo seguimiento.

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana LEONELA DALISEY HERNANDEZ GUEVARA, a la fecha, acumuló una antigüedad de diez (10) meses con veintiún (21) días, siendo su ultimo salario mensual de DIEZ Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.17,780.00).

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la ciudadana LEONELA DALISEY HERNANDEZ GUEVARA, con documento nacional de identidad No. 1301-2000-00251, del puesto de "INVESTIGADOR DE QUEJAS DE LA DEFENSORIA NACIONAL DE PROTECCION DEL OBLIGADO TRIBUTARIO", en la Delegación Regional de San Pedro Sula del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de San Pedro Sula, a partir del Veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Reconocer a la ciudadana LEONELA DALISEY HERNANDEZ GUEVARA los derechos laborales y prestaciones que le correspondan en el período comprendido del trece (13) de febrero hasta el veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) inclusive, en base al cálculo de la Unidad de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: La ciudadana LEONELA DALISEY HERNANDEZ GUEVARA se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

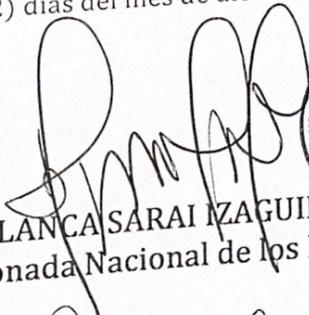
CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.



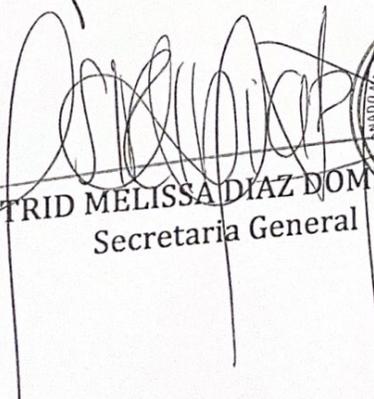
La Defensoría del Pueblo

QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintidós (22) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



  
ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ  
Secretaria General





La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 26-2023

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la República que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento".

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana ELBA AURORA ROMERO TURCIOS ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-38-2021, a partir del cinco (05) de abril del dos mil veintiuno (2021), en el puesto de "INVESTIGADOR DE

Página 1 de 3 / ACN-26-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



## La Defensoría del Pueblo

**QUEJAS** con dependencia Delegado Departamental de Gracias a Dios del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Puerto Lempira.

**CONSIDERANDO:** Que a través del memorándum No DC-296-2023 de fecha lunes 20 de noviembre del 2023 la Comisionada da el visto bueno para la cancelación para darle el respectivo seguimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana **ELBA AURORA ROMERO TURCIOS**, a la fecha, acumuló una antigüedad de dos (02) años, ocho (08) meses con veintiséis (26) días, siendo su último salario mensual de **DIEZ Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS (L.18,497.00)**.

### POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la ciudadana **ELBA AURORA ROMERO TURCIOS**, con documento nacional de identidad No. 0902-1987-00005, del puesto de **"INVESTIGADOR DE QUEJAS"**, en la Delegación Departamental de Gracias a Dios del Comisionado Nacional de Derechos Humanos, con sede en la ciudad de Puerto Lempira, a partir del Treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO:** Reconocer a la ciudadana **ELBA AURORA ROMERO TURCIOS** los derechos laborales y prestaciones que le correspondan en el período comprendido del cinco (05) de abril del 2021 hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) inclusive, en base al cálculo de la Unidad de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**TERCERO:** La ciudadana **ELBA AURORA ROMERO TURCIOS** se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

**CUARTO:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

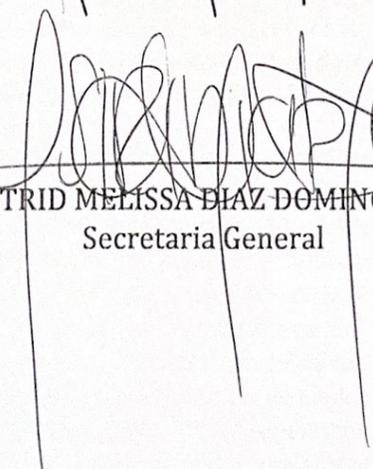


QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



  
ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ  
Secretaria General





La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 27-2023

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento".

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana JENNIFER SCARLETH MATAMOROS PINEDA ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-07-2023, a partir del primero (01) de abril del dos mil veintiún (2021), en el puesto de

Página 1 de 3 / ACN-27-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



## La Defensoría del Pueblo

“DELEGADA ADJUNTA SEGUNDA”, de la Oficina Central, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

**CONSIDERANDO:** Que a través del memorándum No DC-259-A-2023 de fecha miércoles 09 de octubre del 2023 la Comisionada da el visto bueno para la cancelación para darle el respectivo seguimiento.

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana JENNIFER SCARLETH MATAMOROS PINEDA, a la fecha, acumuló una antigüedad de un (01) año, nueve (09) meses, siendo su ultimo salario mensual de SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS EXACTOS (L.63,332.00).

### POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

### ACUERDA:

**PRIMERO:** Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la ciudadana JENNIFER SCARLETH MATAMOROS PINEDA, con documento nacional de identidad No. 0801-1986-06990, del puesto de “DELEGADA ADJUNTA SEGUNDA”, de la Oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

**SEGUNDO:** Reconocer a la ciudadana JENNIFER SCARLETH MATAMOROS PINEDA los derechos laborales y prestaciones que le correspondan en el período comprendido del primero (01) de abril del dos mil veintitrés (2022), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) inclusive, en base al cálculo de la Unidad de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

**TERCERO:** La ciudadana JENNIFER SCARLETH MATAMOROS PINEDA se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

**CUARTO:** La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

**QUINTO:** El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Página 2 de 3 / ACN-27-2023



La Defensoría del Pueblo

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ  
Secretaria General





La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 28-2023

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento".

**CONSIDERANDO:** Que, el ciudadano LISANDRO ANTONIO GARCIA MORALES ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-22-2022, a partir del diez y siete (17) de octubre del dos mil veintidós (2022), en el puesto de "ASISTENTE DE

Página 1 de 3 / ACN-28-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn



## La Defensoría del Pueblo

CONTABILIDAD", de la Oficina Central, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que a través de memorándum No. DC-317-2023 de fecha 15 de diciembre del 2023 por parte del colaborador antes mencionado solicita su cancelación por mutuo consentimiento.

CONSIDERANDO: Que, el ciudadano LISANDRO ANTONIO GARCIA MORALES, a la fecha, acumuló una antigüedad de un (01) año, dos (02) meses con catorce (14) días, siendo su último salario mensual de DIEZ Y SIETE MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.17,400.00).

POR TANTO,

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

ACUERDA:

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento al ciudadano LISANDRO ANTONIO GARCIA MORALES, con documento nacional de identidad No. 0801-1978-15149, del puesto de "ASISTENTE DE CONTABILIDAD", de la Oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Reconocer al ciudadano LISANDRO ANTONIO GARCIA MORALES los derechos laborales y prestaciones que le correspondan en el período comprendido del diez y siete (17) de octubre del dos mil veintidós (2022), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) inclusive, en base al cálculo de la Unidad de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: El ciudadano LISANDRO ANTONIO GARCIA MORALES se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

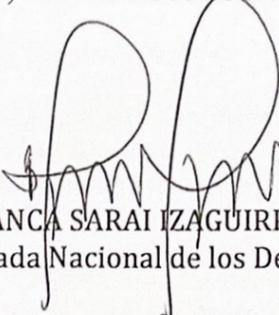
QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

Página 2 de 3 / ACN-28-2023

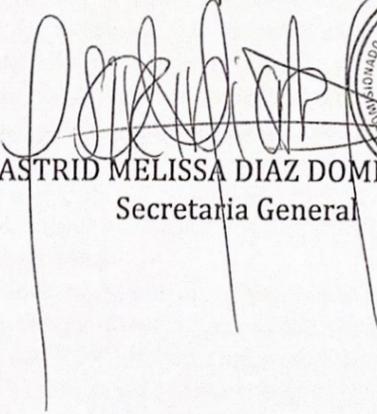


**La Defensoría del Pueblo**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
**BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO**  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



  
**ASTRID MELISSA DIAZ DOMINGUEZ**  
Secretaria General





La Defensoría del Pueblo

ACUERDO DE CANCELACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

No. GTH /ACN 29-2023

El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos:

**CONSIDERANDO:** Que por Decreto 191/1994 ratificado mediante el Decreto 2/1995, se le otorga rango Constitucional al Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, estableciéndose en el artículo 59 de la Constitución de la Republica que: "La persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable. Para garantizar los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución, créase la institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos. La organización, prerrogativas y atribuciones del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos será objeto de una Ley Especial".

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Legislativo No. 153-95 emitido el veinticuatro (24) de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995), se aprobó la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, la cual entró en vigencia en fecha veintiuno (21) de noviembre de mil novecientos noventa y cinco (1995), publicado en el diario oficial "LA GACETA No. 27811 de fecha 21 de noviembre de 1995"

**CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo número 142-96 de fecha veintiséis (26) de noviembre de mil novecientos noventa y seis (1996), publicado en el diario oficial "LA GACETA" de fecha once (11) de enero de mil novecientos noventa y siete (1997), se puso en vigencia el Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 8 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "La persona titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos en el ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, gozará de independencia funcional, administrativa y técnica..."; y que el artículo 3 del Reglamento General de la Ley, expresa lo siguiente: "La institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y su titular no están supeditados a órgano y funcionario alguno en asuntos de su competencia y en el cumplimiento de sus atribuciones, actuará con absoluta independencia funcional, administrativa, técnica y de criterio".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos establece que: "El Comisionado Nacional de los Derechos Humanos es la autoridad superior en la interpretación y ejecución del presente Reglamento".

**CONSIDERANDO:** Que, la ciudadana BEATRIZ EUGENIA PLANAS RECARTE ingresó a laborar en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), mediante Acuerdo de Nombramiento No. GTH-AN-21-2019, a partir del dos (02) de mayo del dos mil diez y nueve (2019), en el puesto de "OFICIAL DE

Página 1 de 3 / ACN-29-2023

Oficina Central Colonia Florencia Sur, Contiguo a Solaris, a 50 m de Farmacia Senros

+(504) 2231-0204

central@conadeh.hn

www.conadeh.hn

PROTOCOLO", de la Oficina Central, con sede en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que a través del memorándum No DC-316-2023 de fecha viernes 15 de octubre del 2023 la Comisionada da el visto bueno para la cancelación para darle el respectivo seguimiento.

CONSIDERANDO: Que, la ciudadana BEATRIZ EUGENIA PLANAS RECARTE, a la fecha, acumuló una antigüedad de cuatro (04) años, siete (07) meses con veintinueve (29) días, siendo su último salario mensual de VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA (L.27,150.00).

**POR TANTO,**

En uso de las facultades que está investida la Titular del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, y en aplicación de los artículos 8 y 47 de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y artículos 3, 8 literales a) y h), 46, 47, 54 y 66 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos y el artículo 112, inciso h), del Código de Trabajo vigente;

**ACUERDA:**

PRIMERO: Cancelar el Acuerdo de Nombramiento a la ciudadana BEATRIZ EUGENIA PLANAS RECARTE, con documento nacional de identidad No. 0801-1963-06279, del puesto de "OFICIAL DE PROTOCOLO", de la Oficina central del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH), con sede en la ciudad de Tegucigalpa, a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

SEGUNDO: Reconocer a la ciudadana BEATRIZ EUGENIA PLANAS RECARTE los derechos laborales y prestaciones que le correspondan en el período comprendido del dos (02) de mayo del dos mil diez y nueve (2019), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023) inclusive, en base al cálculo de la Unidad de Cálculo de Prestaciones e Indemnizaciones Laborales de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

TERCERO: La ciudadana BEATRIZ EUGENIA PLANAS RECARTE se compromete a entregar los bienes de la Institución que han estado registrados bajo su responsabilidad, así como su identificación e indumentaria institucional.

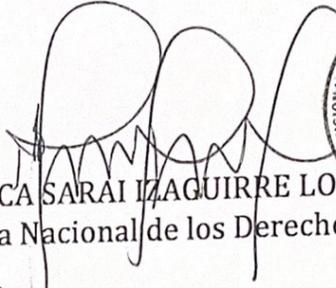
CUARTO: La Institución del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos, por medio de la Gerencia de Administración y Finanzas, realizará los trámites pertinentes a este Acuerdo de Cancelación del Nombramiento.

QUINTO: El presente Acuerdo de Cancelación de Nombramiento entrará en vigencia a partir del treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

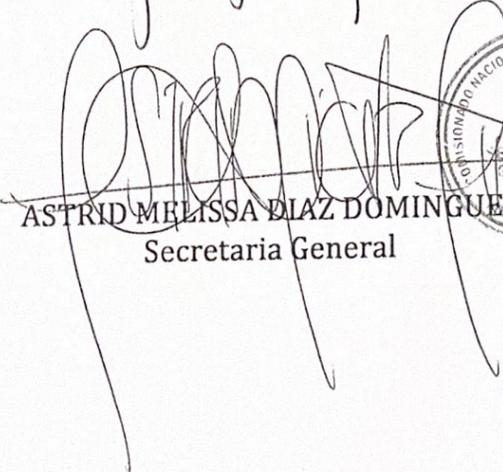


La Defensoría del Pueblo

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023).

  
BLANCA SARAI IZAGUIRRE LOZANO  
Comisionada Nacional de los Derechos Humanos



  
ASTRID MELISSA DÍAZ DOMÍNGUEZ  
Secretaria General

